RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 047-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 11 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 115–2024–FCCSS–UNACH/C; Carta N°042-2024–UNACH-FCCSS/UI; Acta de aprobación de Informe Final de Tesis; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria 30220, en su Artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el Artículo 31°de la Ley Universitaria 30220, referente a la organización académica, establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. De igual manera, el Artículo 37° referente a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, declara que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, la misma que está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, el Artículo 45° de la Ley universitaria 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Artículo 143°, ítem b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional original e inédito.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Artículo 45°, referente a la sustentación del informe final de la tesis, en el ítem c) indica que la sustentación oral de la tesis ante el jurado es un acto público y obligatorio para el Bachiller o Bachilleres. El docente asesor en la sustentación tiene voz, pero sin voto (…).

Que, de acuerdo con el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Artículo 17°, de la aprobación de informe final de tesis, en el literal j) establece que, el jurado evaluador remite la documentación correspondiente a la Unidad de Investigación, y ésta a la

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 047-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 11 de marzo del 2024

FCCSS, para emisión de la resolución, proponiendo día, hora y lugar para la sustentación del informe final de tesis (…).

Que, mediante el Carta N° 042-2024–UNACH-FCCSS/UI, de fecha 12 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez, hace llegar la propuesta de fijación de fecha y hora de sustentación del informe final de tesis: "Conocimiento y actitudes sobre prevención de infecciones de transmisión sexual en estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Chota 2023", presentado por el Bachiller en Enfermería: Gabi Perez Coronel, para el martes 19 de marzo del 2024, a las 10: 00 am, en la Sala de Reuniones de la Escuela Profesional de Enfermería – Campus Colpa Matara – UNACH, y ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, a través del Oficio N° 115–2024–FCCSS–UNACH/C, con fecha 11 de marzo del 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo, la fecha y hora de sustentación del informe final de tesis antes indicado, para el martes 19 de marzo del 2024, a las 10: 00 am, en la Sala de Reuniones de la Escuela Profesional de Enfermería – Campus Colpa Matara – UNACH; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde determina que el (la) Coordinador(a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la sustentación del Informe Final de Tesis**,** titulado: "Conocimiento y actitudes sobre prevención de infecciones de transmisión sexual en estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, Chota 2023," presentado por el Bachiller en Enfermería: Gabi Perez Coronel, asesorados por el Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR como miembros del Jurado Evaluador, a los docentes:
Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado……Presidente
Dr. Antonio Sánchez Delgado..…… Miembro
Dr. Jorge Romaín Tenorio Carranza……Miembro
Dr. Hernán Tafur Coronel……Accesitario

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la fecha y hora de sustentación, para el martes 19 de marzo del 2024, a las 10: 00 am, en la Sala de Reuniones de la Escuela Profesional de Enfermería – Campus Colpa Matara – UNACH.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 047-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 11 de marzo del 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Dr. JOSÉ ANDER ASENJO ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
FCCSS.
UI-FCCSS
Jurado Evaluador
Asesor.
Bachilleres.
Archivo.